

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Las noticias y comunicados que requieran los Sres. suscritores se les insertaran gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA.

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

SISTEMA TRIBUTARIO.

Como dejamos sentado en nuestro artículo primero, la apreciación de capitales para la imposición de la contribución territorial, lleva hoy una inmensa ventaja sobre el método adoptado por el gobierno, la creemos por lo tanto mejor para ponerse en práctica desde luego. Las razones que para ello nos asisten, las apuntaremos brevemente.

En otros artículos de estadística hemos tenido ocasión de examinar la propensión que tenemos todos á la ocultación de las noticias que el gobierno pide para la imposición de contribuciones, y hemos notado los perjuicios que de esto se siguen y la necesidad de que se estirpe este mal, porque verdaderamente así debe llamarse. Ahora bien, supuesto el ánimo de ocultación, que siempre existe, es indispensable buscar los medios que puedan contribuir á dificultarla, conciliando al mismo tiempo que sean los menos gravosos al Estado.

Es un axioma que los valores totales de las fincas, sobre poco mas ó menos son conocidos de todos los habitantes de un país, y que á una simple vista puede graduarse el ojo conocedor de los propietarios agrícolas, al paso que es sumamente difícil é inesacto graduar las utilidades que puede producir una finca como no se tenga un conocimiento minucioso de ella y sus cualidades. Necesitando, pues, valerse de las noticias que presten estos mismos propietarios, porque en todos los sistemas hasta hoy propuestos, se ha sentado esto como base de las primeras operaciones estadísticas; necesario es poner medios que contribuyan á descubrir las ocultaciones con la mayor facilidad, y con un éxito seguro de su justificación. Efectivamente, si el dueño de una heredad que cultiva por sí, al dar la relación de utilidades de aquella finca le fija un 25 por 100 de su verdadero producto, difícil sería, sino imposible, averiguarle y probarle que ha cometido ocultación en un 75 por 100: podrá sí graduarsele lo que prudencialmente haya debido producir, comparada la heredad con otras de igual clase; pero esta graduación es tan errónea, como erróneo el tipo que se tome, pues bien puede sentarse por base general, que ni aun el mismo labrador puede decir ciertamente el lucro que ha obtenido en premio de sus tareas. Al contrario, si un dueño de una finca, al presentarse á inscribirla en el registro general que propone el señor Mendizábal, comete una ocultación, aun de un 25 por 100, hay mil modos de probársela hasta la evidencia. Los propietarios colindantes, los peritos públicos, la voz general del país, señalan un precio á la medida de tierra segun sus diferentes cualidades, precios que son casi invariables, porque sirven de norma para las ventas y cambios. Cualquiera de aquellos, pues, puede aventurarse á descubrir la ocultación, seguro de probarla, porque aun sin necesidad de acudir á mensuras y tasaciones puede hacerlo. La finca necesariamente en el trascurso de cincuenta años, ha debido sufrir algun traspaso de dominio, y para esto necesariamente tambien ha debido fijarsele un valor, valor que representa el capital desembolsado ó adquirido por el tenedor de la finca, y el cual acreditado suficientemente si ha habido ó no ocultación. Dirásenos que habrá algunas fincas, cuyo valor por este medio no podrá obtenerse, ni aun en el período de cien años, porque perteneciendo á vinculaciones, que aun no han sufrido alteración, no han sido valoradas para su venta, ni en las diferentes transmisiones de usufructo han tenido un capital señalado, pues no se transferia la propiedad de ellas; y que por lo tanto el sistema que se apoya en las reflexiones anteriores, caduca en su base, porque no puede abrazar todos los casos. Semejante observación es ineficaz, porque los sistemas por perfeccionados que se encuentren, no pueden abrazar la generalidad de todos los casos que ocurran, y el que se presenta como obstáculo á la realización del plan, es una escepcion tan insignificante, que tal vez pueda asegurarse, que de todas las fincas pertenecientes á vinculaciones, la vigésima parte no se encuentra en la escepcion propuesta.

El reglamento de estadística del ministerio Mon, acude para las comprobaciones de ocultación á la valoración de la finca y cálculo de sus productos, sin atender á sus circunstancias especiales, sino tomando una base general. El proyecto que nos ocupa acude á las tasaciones en casos extremos, pero no tasaciones en principios generales, sino en valores efectivos. La diferencia moral y económica que resulta de esta variedad de métodos ella sola por sí se explica y recomienda. La diferencia moral la encontramos, primero: en que por el método del señor Mendizábal, se cumple el precepto constitucional de que cada cual contribuya al Estado en proporción de sus haberes; sin que pueda caberle duda al contribuyente de que los valores de su finca son los fijados, al paso que por el medio ordenado en el reglamento de estadística, se hace pagar al contribuyente tal vez mas de lo que debiera, porque las utilidades graduadas á su finca son escasivas, y tal vez menos de lo que le corresponde satisfacer, porque la graduación le ha sido favorable: en segundo lugar encontramos la diferencia moral, porque contra las valoraciones en capitales fijos, se puede reclamar con datos seguros é incontestables, cuales son los que hayan servido para las rentas y trasposos de las heredades, las segundas mensuras y los valores señalados en el mercado público y pueblos colindantes á las diferentes tierras y propiedades; y contra las valoraciones ó cálculos de productos, no queda otro recurso que, ó la influencia en el ánimo de los encargados de hacerlas, ó las reflexiones del interesado y personas parciales ó imparciales que las apoyen, ú otros medios reprobados, que desgraciadamente son los que casi siempre se ponen en juego; cerrando la puerta á las pruebas evidentes, que son las que dan garantía al propietario.

La diferencia económica la hallamos, y por cierto muy recomendable, en que por medios casi indirectos, podemos conocer en poco tiempo el capital nacional para la imposición de la contribución territorial, capital que se aumenta progresivamente sin que pueda temerse que se disminuya, cuando por el método de utilidades está espuesto á sufrir las eventualidades de todas las alternativas enumeradas en el párrafo anterior.

Otras razones en apoyo de nuestra opinion serán objeto del artículo siguiente.

Manuel Malo de Molina.

LEYENDA FANTASTICA.

CUADRO 4.º—VENGANZA.

Es de noche: escasa luz
Proyecta sombra lejana
En rica estancia galana
Do goza Elvira solaz,
Junto al lecho relajada,
Mal ceñido su ropaje
De blanca holanda y encaje,
Semeja un ángel de paz.
El rico manto bordado
Descendido á la cintura,
De sus galas con presura
Despojándose á la vez,
Mirando audaz importuno,
Sus ojos echando fuego,
De la jóven oye el ruego,
El conde con altivez.

30 de Setiembre de 1847.

Número 30.